Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ApDY0vDMndTaBo7lGJuV1YzJLYdAU3n8j

Resolución de 5 de mayo de 2025, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud.

Una vez establecida la regulación de las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios mediante Orden de 6 de abril de 2004 (BOC del 14 de abril de 2004), procede mediante la presente Resolución establecer los plazos y demás circunstancias para solicitar una situación de comisión de servicio en esta Administración Educativa para el curso 2025/2026. El ámbito de aplicación de la presente resolución no incluye el procedimiento para otorgar y renovar comisiones de servicio con objeto de cubrir los puestos de trabajo de la plantilla de no escolarización general.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto lo que sigue:

Primero. El plazo para solicitar comisiones de servicio en esta Administración Educativa será del **23 de mayo al 3 de junio del 2025** (ambos inclusive).

Segundo. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto, que se podrá encontrar en el portal educativo www.educantabria.es apartado "Profesorado" opción "Comisiones de Servicio", siguiendo para ello las indicaciones establecidas en el manual de usuario que se publicará adjunto.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, debiendo ir acompañada telemáticamente de la documentación que para cada tipo de comisión se establece en el punto Quinto de la Orden de 6 de abril de 2004. Además, el personal funcionario que pertenezca a otras Administraciones educativas deberá adjuntar al formulario electrónico de su solicitud, certificación expedida por el órgano competente de su Administración de origen, que contenga los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, DNI y número de registro personal.
- Fecha de nombramiento como personal funcionario de carrera.
- Cuerpo y especialidad de ingreso.
- Especialidades o habilitaciones que posea, en su caso.
- Situación administrativa en la que se encuentra en su Administración de origen (el solicitante deberá estar en situación de servicio activo a fecha 1 de septiembre de 2025).

Una vez finalizada la solicitud se generará un resguardo justificativo de presentación de la misma. No es necesaria su presentación en el Registro.

Tercero. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la cumplimentación de cada solicitud se hará a través del usuario y contraseña elegidos por las personas solicitantes a través del procedimiento establecido a tal efecto en el portal educativo www.educantabria.es.

Cuarto. Una vez resueltas todas las solicitudes se enviará un SMS al número de teléfono móvil indicado en cada petición, informando que se puede acceder al contenido de cada Resolución a través del portal educativo www.educantabria.es.

Quinto. Únicamente se admitirán solicitudes de comisiones de servicio fuera del plazo establecido acreditadas circunstancias excepcionales y sobrevenidas que justifiquen la imposibilidad de presentar la solicitud dentro del plazo indicado en el apartado primero. La

Firma 1: **05/05/2025 - Alberto Jose Hontañon Talledo**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE
CSV: A0600ApDY0vDMndTaBo7lGJuV1YzJLYdAU3n8j

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600ApDY0vDMndTaBo7lGJuV1YzJLYdAU3n8j

presentación de estas solicitudes se realizará conforme al artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a fecha de la firma electrónica

El Director General de Personal Docente

Alberto Hontañón Talledo

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*